

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 25-11-526

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2025, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)"*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)"*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 25 literal x) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0736-2025, del 27 de octubre de 2025, y su anexo (07 fjs.), dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., rectora de la ESPOL, suscrito por Jorge Williams Aragundi Rodríguez, Ph.D., decano, y María Antonieta Álvarez Villanueva, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, pone en conocimiento a los miembros del Consejo Politécnico, el informe de sus actividades en el exterior.

Por lo expuesto, en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 27 de noviembre de 2025, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal x) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Jorge Williams Aragundi Rodríguez, Ph.D.**, profesor y María Antonieta Álvarez Villanueva, Ph.D., profesora de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, a diferentes gestiones:



- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA (UPC):
 - ESCUELA DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN Y AEROESPACIAL DE CASTELLDEFELS (EETAC)
 - ESCUELA DE TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN DE BARCELONA (ETSETB)
- UPC SCHOOL
- QUSIDE TECHNOLOGIES
- UNIVERSIDAD ABIERTA DE CATALUÑA (UOC)
- EMPRESA YPSOMED / MY LIFE DIABETES CARE;

Con el objetivo de fortalecer los lazos de colaboración entre ambas instituciones, UPC y ESPOL, y de instaurar nuevos acuerdos futuros de cooperación con las áreas de electricidad, automatización, computación, telemática, telecomunicaciones, mediante los niveles de grado y posgrado que permita el intercambio de estudiantes, profesores, así como elaboración de propuestas de proyectos de investigación e innovación en conjunto; establecer un convenio Marco con la UOC, para establecer futuros acuerdos de cooperación que permita la movilidad estudiantil y docente; establecer futuras propuestas de investigación para doctorados con tutoría conjunta; actividades realizadas en Barcelona – España, del 11 al 22 de octubre de 2025; contenido en el Oficio Nro. OFI-ESPOL-FIEC-0736-2025, del 27 de octubre de 2025, y su anexo (07 fjs.), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

Particular que notifico para los fines de ley.

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/GJA

